

PLANODEO  
CONCRETADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Pesetas
	Seis.....	2 50	
	Un año.....	5	
Fuera de la capital:	Tres meses.....	1 50	
	Seis.....	3	
	Un año.....	8	

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que sean recibidos.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### circular núm. 123.

##### SUBSISTENCIAS.

El Excelentísimo Sr. Comisario general de Abastecimientos, por telegrama de 6 del actual, me comunica lo siguiente:

«Instrucciones circular esta Comisaría fecha 31 Mayo, referente á no permitirse se levante de las eras y se traslade á los graneros ó depósitos, la avena, cebada, centeno y trigo, sin presentación previa por poseedores de declaraciones juradas, deben hacerse extensiva á las habas, algarrobas, leguminosas y maíz.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, como continuación á mi circular núm. 112, de 4 del actual, para su más puntual cumplimiento.

Soria 10 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

##### circular núm. 124.

##### SANIDAD

Ante la amenaza de una nueva epidemia é sea de la invasión del Tifus exantemático que desde Portugal ha sido por lo visto importado á algunos pueblos limítrofes de nuestra Nación, y en cumplimiento á lo ordenado

por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación,

Tengo á bien disponer:

*Primero.* En todos los pueblos de la provincia se establecerá el servicio de vigilancia de los viajeros, emigrantes, cuadrillas de segadores y principalmente de gitanos, de mendigos, ó pobres transeuntes, exigiéndoles patentes de sanidad caso de proceder de sitios infestados.

*Segundo.* Se destinará un local para Lazareto, con sujeción á lo que dispone el art. 113 de la Instrucción de Sanidad, en donde serán sometidos al aseo y á la desinfección los portadores vagabundos, mendigos transeuntes y gentes sospechosas de ser portadores de parásitos, procediendo á su limpieza á fin de evitar el contagio de tan temible enfermedad.

*Tercero.* Los Alcaldes de los pueblos organizarán este servicio con agentes á sus órdenes, ó designando una comisión de la Junta de Sanidad encargada de la vigilancia y de que se practique la limpieza y aseo á los pobres transeuntes, bajo la dirección de los Médicos Titulares de los pueblos respectivos.

*Cuarto.* Ante la aparición de un caso de Tifus ó de cualquiera otra enfermedad sospechosa, se dará cuenta inmediata á la Inspección provincial de Sanidad.

Por último, confío en el celo de las autoridades locales y de los funcionarios de Sanidad encargados de velar por la salud pública, que pondrán en ejecución todo género de medidas preventivas.

Soria 10 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA

##### Circular núm 125.

Son frecuentes los casos en que los Alcaldes se dirigen á este Gobierno solicitando autorizaciones para la celebración de espectáculos taurinos, prescindiendo en absoluto de los requisitos que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia, omisión que retrasa unas veces é imposibilita otras para la concesión de estos permisos, produciéndose con

ello situaciones delicadas para las autoridades y perjuicios para los interesados. A fin de evitar estas anomalías, y teniendo en cuenta que se aproxima la temporada en que los pueblos, con motivo de fiestas ó ferias, celebran espectáculos taurinos, he creído conveniente dictar las prevenciones que á continuación se insertan, á las que deberán ajustarse, tanto al solicitar de mi autoridad la correspondiente autorización para celebrar el espectáculo, como para su ejecución una vez autorizado:

*Primera.* Que los permisos han de solicitarlo los empresarios por medio de instancia y por conducto de los Alcaldes, con cinco días de anticipación, cuando menos, al en que haya de verificarse la fiesta.

*Segunda.* A la instancia, que se formulará en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y será dirigida á mi autoridad, informando en ella los expresados Alcaldes de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1908, se acompañará:

A) El correspondiente cartel en el que se exprese el día, hora, número de reses que han de lidiarse, la edad de las mismas, divisa, el nombre de todos y cada uno de los lidiadores y demás datos que la ley exige. Si se tratase de aficionados, en este caso acompañarán una relación de los que han de tomar parte en la lidia, consignando el nombre del profesional bajo cuya dirección ha de celebrarse. Además, los Alcaldes, al remitir la solicitud, expresarán en el oficio que se comprometen, bajo su responsabilidad, á no consentir que intervengan en la lidia otras personas que las que figuran en la relación, é informarán sobre la conveniencia de la celebración del espectáculo.

B) Certificación en un pliego de papel de dos pesetas, librada por un facultativo competente que responda de la seguridad de los toriles, solidez de la valla, burladeros, tendidos etc., según determina el art. 136 del Reglamento de Espectáculos públicos de 19 de Octubre de 1913.

C) Otra certificación en igual clase de



papel, es la que se haga constar haberse celebrado la visita sanitaria por los Inspectores municipales de Sanidad en los pueblos respectivos, según prescribe el Real decreto de 24 de Febrero de 1908, acompañándose la mitad superior de papel de pagos al Estado, en armonía con lo preceptuado en la Real orden de 7 de Junio de 1911.

D) Certificación suscrita por dos Médicos en ejercicio, acreditando que en la plaza en que ha de verificarse la corrida existe una enfermería que tiene las condiciones y dimensiones prevenidas, y está dotada del material de cura é instrumental de cirugía que determina la Real orden de 8 de Septiembre de 1911, y

Tercera. Se exigirá la presencia en la plaza, desde el comienzo hasta la conclusión del espectáculo, de dos Médicos cirujanos, quienes certificarán después de celebrado, que no ocurrió accidente alguno á los lidiadores que hiciera precisa su intervención, ó de los accidentes que la motivaron, mencionando expresamente en estos casos si el material ó instrumental de la enfermería que utilizaron adolecía ó no de deficiencia, dando cuenta los señores Alcaldes á este Gobierno de este particular.

Por último, advierto á las mencionadas autoridades locales, que las instancias que en lo sucesivo se reciban en este Gobierno en solicitud de que se autoricen espectáculos taurinos, sin que vengan acompañadas de los documentos y requisitos que se mencionan en esta Circular, serán declaradas sin curso, y que les exigiré las responsabilidades consiguientes si consintieran la celebración de tales festejos sin la previa y debida autorización.

Soria 10 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

#### Circular núm. 126.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Candredondo, le participa D. José García, haberse ausentado de la casa paterna su hija Eleuteria García de Mateo, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, dándome cuenta de sus estiones.

Soria 6 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas.

Edad 28 años, estatura baja, tiene una cicatriz en el labio superior, viste al estilo del país, calza media azul y abareas de goma, su aspecto demuestra señas de imbecilidad, lleva una manta parda vieja.

#### Circular núm. 127.

Según me participa el Sr. Alcalde de Monteagudo de las Vicarías, el día 29 de Mayo último, se le extravió á D. Jesús Ruiz Millán, vecino de dicha localidad, una caballería

de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Monteagudo, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 1.º de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas.

Una mula morrillanca, edad de 14 á 16 años, alzada pequeña.

#### Circular núm. 128.

Según me participa el Sr. Alcalde de San Leonardo, el día 26 del actual, se les extraviaron á los vecinos de dicha localidad, dos caballerías de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de San Leonardo, para que éste á la vez lo haga á sus dueños y se presenten á recogerlas.

Soria 31 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas.

De la propiedad de Don Alejo Ruperez: Una caballería asnal, clase hembra, pelo negro, edad 5 años, alzada regular, herrada de las manos y esquilada.

Otra de Don Sotero Ruperez, igualmente asnal, de edad de 8 á 9 años, alzada regular, va sin herrar.

#### Circular núm. 129.

Según me participa el Sr. Alcalde de Deza, el día 27 de Mayo último se le extravió á D. Amado Pérez, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Deza, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 3 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas.

Un caballo pelo negro, edad 7 años, alzada 6 y media cuartas.

#### Circular núm. 130.

Según me participa el Sr. Alcalde de Santa María de Huerta, el día 4 del actual, se le extravió á D. Práxedes Rodríguez, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Santa María de Huerta, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 6 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas

Una yegua negra, de 8 á 9 años de edad, herrada de las cuatro extremidades, alzada de 5 á 6 cuartas, paticalzada, lleva cabezón de cuero, marca una P. con una hendidura en la oreja derecha.

#### Circular núm. 131.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Borobia, se halla recogida en dicha localidad una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Borobia, á la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 31 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas.

Un caballo, de 7 cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, va aparejado con estribos, cabezón y ramal.

#### FOMENTO

Minas.

D. José García Plaza y León, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Inocente Sanchez de Miguel, vecino de Medinaceli, y residente en la misma, de ejercicio herrero, se ha solicitado con fecha de 1.º de Abril de 1918, la propiedad de veintiuna pertenencias de mineral de carbón, con el nombre de María, sita en término municipal de Salinas de Medinaceli, paraje denominado Barranco Negro; linda al Norte, con propiedades de Felipe Carena y otros; al Sur, con cantera de Labortin; al Este, con propiedad de los herederos de Leandro Coleta y cerro Mirón, y al Oeste, con mojón que separa los términos de Medinaceli y Salinas de Medinaceli, y con propiedades de Diego Alonso y otros.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el borde del Barranco Negro situado paralelamente al camino de Velilla, y desde un punto en el referido borde distante en dirección Noroeste 240 metros del mojón que separa los términos de Medinaceli y Salinas de Medinaceli en cuyo mojón se colocó la 1.ª estaca; á partir de dicho mojón y en dirección Sur, se tomaron 250 metros y se colocó la 2.ª estaca; desde esta estaca y en dirección Este, se tomaron 700 metros y se colocó la 3.ª estaca; desde ella se tomaron 300 metros en dirección Norte, y se colocó la 4.ª estaca; tomando desde ella en dirección Oeste 700 metros, colocándose la 5.ª estaca; y por último, desde



esta 5.ª estaca á la 1.ª y en dirección Sur, se tomaron 50 metros, con lo cual quedó cerrado el perímetro de las veintiuna petenencias.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Salinas de Medinaceli, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 8 de Junio de 1918.—José García Plaza.

D. Antonio Vázquez de Parga, Secretario del Gobierno civil de esta provincia,

Hago saber: Que por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito, le ha sido admitida á D. Emilio del Moral la renuncia de la mina titulada Rosarito, expediente número 676, de mineral de cobre, sita en término municipal de Magaña, paraje llamado Cerro de las Hiruelas, declarándose cancelado, sin curso y fenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno pretendido, ordenándose la devolución del 95 por 100 del depósito constituido por el interesado, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes el noveno y décimo días siguientes al en que se efectúe esta inserción en el *Boletín oficial*, conforme preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para dicha admisión son de diez á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Minas.

Soria 8 de Junio de 1918.—El Secretario, Antonio Vázquez de Parga.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular á los señores Alcaldes.

En vista del telegrama dirigido al Sr. Ingeniero Jefe de este Servicio Agronómico, por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, en el que se ordena para el día 15 del actual el envío de un avance á la estadística de cereales, trigo, cebada, centeno y avena; ruego á todos los Sres. Alcaldes, se sirvan enviar antes del día 13 del presente mes, al Sr. Ingeniero Jefe dicho Servicio, los estados de estadística á que me refería en Circular inserta en el *Boletín oficial* del día 29 de Mayo último.

Además, para poder cumplimentar dicha orden de la Superioridad, ruego á los señores Alcaldes de los cinco partidos judiciales de esta provincia, se sirvan comunicar á dicho señor Ingeniero, antes también del día 13, una impresión de conjunto á cerca del estado actual

de las cosechas de los cuatro cereales antes citados.

Soria 5 de Junio de 1918.—El Gobernador, José García Plaza.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose verificado la recepción definitiva de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Soria á Logroño, kilómetros 1 al 8, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los que tengan que presentar reclamación alguna contra el contratista, puedan hacerlo en el plazo de 15 días, á contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes de Soria y Garray, en cuyos términos radican las obras, cuantas reclamaciones se presenten, ó en caso negativo la certificación correspondiente.

Soria 5 de Junio de 1918.—El Gobernador, José García Plaza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

(Habiéndose padecido un error al publicar en el número anterior, las certificaciones de la Diputación provincial, se reproducen las mismas á continuación, debidamente rectificadas.)

D. José Cacho Molina, Abogado y Jefe de la Secretaría de la Exema. Diputación de Soria.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo y otros consultados á que me refiero, durante los veinte años anteriores al de la fecha han sido Diputados á Cortes por esta provincia, en los distritos de la misma y en las épocas que á continuación se expresan los señores siguientes, de cuyo fallecimiento no se tiene noticia.

Distrito de Agreda.

- D. Celestino de Córdova Gutiérrez, en 1898.
- D. Gerardo Doval Rodríguez, en 1901 á 1902 y 1905.
- D. Luis Fernández de Córdova, Duque de Medinaceli, en 1907, 1908, 1909 y 1910 á 1913.
- D. José Luis Castillejo, en 1914 á 1916.
- D. Mateo Azpeitia Esteban, en 1916.

Distrito de Almazán.

- D. Lamberto Martínez Asenjo, en 1898 y 1899 á 1900; 1900, 1901 á 1902; 1902, 1903, 1904, 1905 á 1907; 1907 á 1908; 1909, 1910 á 1913; 1914 á 1916, y 1916 á 1918.

Distrito del Burgo de Osma.

- D. Julián Muñoz y Miguel, en 1900, 1901 á 1902; 1905 á 1907; 1910 á 1913; 1914 á 1916, y 1916 á 1918.
- D. Francisco Javier González de Castejón y Elio, Marqués del Vadillo, de 1896 á 1898.
- D. Luis Ayuso Peña, en 1903, 1904, 1907.
- D. Juan Aragón Martínez, en 1918.

Distrito de Soria.

- D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, en 1899 á 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905 á 1907; 1908, 1909, 1910 á 1913; 1914 á 1916, y 1916 á 1918.

Certifico así mismo: Que según resulta de los expresados antecedentes los representantes de esta provincia en el Senado durante los veinte años anteriores al de la fecha, son los señores que á continuación se expresan, de cuyo fallecimiento no se tiene noticia alguna.

- D. Julián Muñoz y Miguel, electo en 1903.
- D. José González Pintado y Hermoso, en 1905.
- D. José Pedro Díaz Ajero y Ojeda, en 1907.
- D. Adolfo Rodríguez de Cela, en 1910 y 1916.
- D. José San Miguel de la Gándara, Marqués de Cayo del Rey, en 1914 y 1917.
- D. Faustino Archilla Salido, en 1918.

Y certifico del propio modo: Que según los tan repetidos antecedentes, fueron electos Diputados provinciales y desempeñaron dicho cargo, por los distritos de Agreda y Soria á los que pertenecen algunos de los municipios que constituyen el de Agreda para Diputados á Cortes, los señores siguientes que tampoco se tiene noticia hayan fallecido.

Por el distrito de Agreda.

- D. Ángel de Córdova Soria.
- » Cándido Maza Pérez.
- » Vicente Álvarez García.
- » Eusebio Cacho Rubio.
- » Joaquín Iglesias Blasco.
- » Anastasio Vitoria García.
- » Higinio Ruiz Zalaba do, los tres últimos Diputados en ejercicio en la actualidad.

Por el distrito de Soria.

- D. Baltasar Egea Eguera.
- » José María Freyrueda María.
- » Aurelio González de Gregorio.
- » Manuel Martialay Maurique.
- » Luis Posada Llera.
- » Camilo Sainz Zamora.
- » Telesforo Tovar la Rubia.
- » Hilario Sánchez y Sánchez.
- » José Morales Orantes, y
- » Sixto Morales García, estos cuatro últimos, Diputados en la actualidad.

Y para su publicación en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que previene la Real orden de 16 de Abril de 1910 y con motivo de la convocada elección de Diputado á Cortes por el referido Distrito de Agreda, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Exema. Diputación y el sello que ésta usa, en Soria á ocho de Junio de mil novecientos dieciocho.—José Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Llorente.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Secretaría.—Negociado Ayuntamientos.

Enterada de la instancia que V. S. se sirvió remitir á este Cuerpo provincial y en la que el Concejal del Ayuntamiento de Almazán, D. Juan Fermín Magaña Mingo, solicita se le releve de dicho cargo por tener más de 60 años; resultando que se halla debidamente justificada ésta por copia autorizada de la partida de bautismo del interesado, la citada circunstancia que concurría ya en él al ser electo y tomar posesión del expresado cargo; y considerando que con arreglo al art. 43 de la ley Municipal, pueden excusar el desempeño de aquél los mayores de 60 años, y que el



art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, declara admisible en todo tiempo la excusa fundada en ello; vistos dichos preceptos y el art. 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, que atribuye el conocimiento del asunto á esta Comisión, la misma acordó ayer acceder á lo solicitado por el señor Magaña, y relevar al mismo de la obligación de seguir perteneciendo al Ayuntamiento de Almaluez.

Y me honro en comunicarlo á V. S. á los efectos legales y rogándole lo haga al interesado y á la citada Corporación, disponiendo se publique este acuerdo en el *Boletín oficial*, conforme lo previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 6 de Junio de 1918.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

*Administración especial de rentas arrendadas.*

En armonía con lo que determina el artículo 220 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, dictado para el desenvolvimiento y aplicación de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, esta Delegación de Hacienda, de acuerdo con la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto con esta fecha, que por el Inspector técnico del Timbre D. Jesús González Muro, se gire visita de inspección á los pueblos que componen el partido judicial de Soria.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos interesados á fin de que por las autoridades respectivas se presten al referido funcionario todas cuantas facilidades le sean precisas para el mejor y mas acertado desempeño de su cometido.

Soria 5 de Junio de 1918.—P. I., Luis Gasca.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA**

*División 1.ª—Negociado 3.º*

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del Ramo de Berlanga de Duero y la de Valderrueda, sirviendo á Andaluz, Valderrodilla, Torreandaluz y Fuentepinilla (25 kilómetros), por el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público en general que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de

undécima clase que se presenten en esta Administración principal, previo lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Julio próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la antedicha Administración principal el día 18 del mismo mes á las once horas.

Soria 8 de Junio de 1918.—El Administrador, Millán Llorente.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... á ....., sirviendo á .... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones prevenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma de la proposición.)

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.**

**Presidencia.**

**RELACION** de los Presidentes y Adjuntos y de los Suplentes de uno y otros nombrados para constituir las mesas electorales de las Secciones que se dirán, en la próxima elección parcial de Diputado á Cortes por el distrito de Agreda, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales; y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular fecha 19 de Abril de 1910, de la Excm. Junta Central.

Sección única de Povar.—Presidente, don Senén Martínez Carrascosa; suplente, D. Policarpo Jimenez Sanz. Adjuntos propietarios: D. Pedro Martínez Cascante y D. Valentin del Rio del Rio; id. suplentes: D. Domingo Lafuente Martínez y D. Domingo Jimenez Moreno.

Sección única de Pozalmuro.—Presidente, D. Juan Laseca Hernandez; suplente, D. Jorge Romero Garcia. Adjuntos propietarios: D. Antonio Calavia Muñoz y D. Juan Celorrio Calavia; id. suplentes: D. Mariano Pinilla Garcia y D. Luis San Román Calavia.

Sección única de Valdegeña.—Presidente, D. Antonio Lucas Delso; suplente, D. Pantaleón Zamora Delso. Adjuntos propietarios: don Pedro Carazo Garcia y D. Dionisio Delso Calavia; id. suplentes: D. Martin Zamora Ramos y D. Saturnino Zamora Marcial.

Sección única de Bustos.—Suplente presidente, D. Andres Sanchez Orte. Adjuntos propietarios: D. Francisco Blasco Martínez y don Lucas Cillero Cillero; id. suplentes: D. Isidoro Santolaya Jimenez y D. Gaspar Santolaya Cillero.

Sección única de Aldealpozo.—Presidente, D. Eugenio Peña Ojuel; suplente, D. Luis Casado Orte. Adjuntos propietarios: D. Felipe Asensio Calvo y D. Francisco Enciso la Llana; id. suplentes: D. Eusebio la Mata Peña y don Juan Vallejo Hernandez.

Sección única de Valdeprado.—Presidente, D. Francisco Miguel Marin; suplente, D. Victoriano Pascual Miguel. Adjuntos propietarios: D. Manuel Blanco Jimenez y D. Fortunato Izquierdo Cabriada; id. suplentes: D. Maximino

Montes Bermejo y D. Casto Miguel Jimenez. Sección única de Santa Cruz.—Presidente, D. Simón Diago Verguizas; suplente, D. José Ruiz Vicioso. Adjuntos propietarios: D. Manuel Carretero Jimenez y D. Elias Hernando Escudero; id. suplentes: D. Miguel Urbina de Orte y D. Bernardino Valoria Hernando.

Sección única de El Collado.—Presidente, D. Ambrosio Iglesia; suplente, D. Aniceto Perez. Adjuntos propietarios: D. Benito Fernandez y D. Marcelino Fernandez Martinez; idem suplentes: D. Melitón Hidalgo y D. Julian Redondo.

Sección única de Villar del Rio.—Presidente, D. Manuel Jimenez Bados; suplente, D. Rufino Jimenez Martinez. Adjuntos propietarios: D. Maximo Alonso Cillero y Manuel Martinez Jimenez; id. suplentes: D. Melitón Santolaya Pablo y D. Valentin Lopez Martinez.

Sección única de Noviercas.—Presidente, D. Eusebio Cacho Lazaro; suplente, D. Nicanor Millán Ciriano. Adjuntos propietarios: D. Joaquin Martinez Celorrio y D. Domingo Perez Barrera (menor); id. suplentes: D. Sotero Garcia Perez y D. Robustiano Gil Perez.

Sección única de Olvega.—Presidente, don Manuel Revilla Ramirez; suplente, D. Tomás Tello Calonge. Adjuntos propietarios: D. Antonino Ortiz Garcia y D. Francisco Rubio Villar; id. suplentes: D. Luis Lapeña Calavia y D. Andrés Jimenez Galan.

Sección única de Tajuera.—Presidente, D. Sixto Martínez Millán; suplente, D. Domingo Martínez Millán. Adjuntos propietarios: D. Joaquin Dominguez Delgado y D. Antonino Garcia Muñoz; id. suplentes: D. Adrian Garcia Muñoz y D. Eugenio Garcia Vellosillo.

Sección única de Portillo de Soria.—Presidente, D. Santiago Bartolomé Garcés; suplente, D. Valentin Jimenez del Hoyo. Adjuntos propietarios: D. Servando Melendo Enciso y D. Benito Jimenez Enciso; id. suplentes: don Agapito Jimenez del Hoyo y D. Vicente Jimenez Enciso.

Sección única de Almazul.—Presidente, don Agustín Rubio Ledesma; suplente, D. Nicanor Alcalde Ortega. Adjuntos propietarios: D. Prudencio Alejandro Sanz y D. Alejo Cisneros Alza; id. suplentes: D. Angel Vargas Rubio y don Antonio Vargas Rubio.

Sección única de Almenar.—Presidente, D. Lino Gil Vellosillo; suplente, D. Francisco Maza Espueias. Adjuntos propietarios: D. José Sanz Alonso y D. Apolonio Jimeno Soto; idem suplentes: D. Victorio Gil Lallana y D. José Gomez Angulo.

Sección única de Bretún.—Presidente, don Manuel Miguel Laguna; suplente, D. Indalecio Jimenez Blazquez. Adjuntos propietarios: D. Aniceto Martínez Valoria y D. Jorge Jimenez Blazquez; id. suplentes: D. Juan Laguna Palacios y D. Vicente Marin Verguizas.

Sección única de Ciria.—Presidente, D. Benito Marco Muñoz; suplente, D. Mateo Caballero Lallana. Adjuntos propietarios: D. Gregorio Barrera Villares y D. Tomás Barrera Villares; id. suplentes: D. José Villares Fraguas y Benito Villares Fraguas.

Sección única de Aliud.—Presidente, don Agapito Diez Martínez; suplente, D. Juan Diez Martínez. Adjuntos propietarios: D. Miguel Ciriano Izquierdo y D. Maximo Ciria Perez; idem suplentes: D. Santiago Gomez Crespo y D. Valentin Gomez Crespo.

(Se continuará)